

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al veintiocho de enero de dos mil veintidós, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió 17 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 16 Asuntos Especiales y 5 Recursos de Apelación en sesiones públicas de fecha ocho, catorce, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintidós, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-008/2022	C. María Ignacia García Miranda.	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca de Negrete, Puebla.	La Convocatoria de Plebiscitos para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025) del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.	PRIMERO. Se calificaron de fundados los agravios esgrimidos por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el considerando 7 de la Ejecutoria. SEGUNDO. Se ordenó al Ayuntamiento de Tepeaca de Negrete, Puebla que realizara lo especificado en el apartado 8 de la Sentencia.
TEEP-JDC-011/2022	C. Zenón Méndez Herrera.	Comisión Transitoria de Plebiscitos del Proceso de Renovación de Juntas Auxiliares del Municipio de Libres, Puebla.	La Resolución emitida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos, mediante la cual negó el registro a la planilla.	ÚNICO. Se declararon infundados los agravios esgrimidos por el actor en términos de los considerandos 6 y 7 de la Sentencia y, en consecuencia, se confirmó la Resolución impugnada.
TEEP-JDC-012/2022	C. Serafín Aguilar Nava.	Comisión Transitoria encargada de preparar el desarrollo y vigilancia de los Plebiscitos en las Juntas Auxiliares del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla.	El Acuerdo que emite la Comisión Transitoria que fue la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia de los Plebiscitos en las Juntas Auxiliares del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, para el periodo (2022-2025).	ÚNICO: Se calificaron de infundados y fundados los agravios esgrimidos por la parte actora, y en consecuencia se confirmó la negativa de registro de la planilla denominada "M", de conformidad con lo establecido en el considerando 7 de la Ejecutoria.

INFORME/SE-001/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-009/2022	C. Blanca Tepox Huitztl.	Comisión Plebiscitaria y de las Mesas Receptoras de Votación del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.	La Convocatoria para el Proceso de Renovación de las Juntas Auxiliares de San Pedro Cholula para el periodo (2022-2025).	PRIMERO. Se declararon fundados los agravios esgrimidos por la actora, de conformidad con lo esgrimido en el apartado 5 de la Sentencia. SEGUNDO. Se revocó el Acuerdo impugnado. TERCERO. Se ordenó a la Comisión realizara lo especificado en el apartado 6 de la Sentencia.
TEEP-JDC-010/2022	C. Rosa Isela Méndez Rodríguez	Comisión Plebiscitaria para la Renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	La Convocatoria para el Proceso de Renovación de las Juntas Auxiliares de San Pedro Cholula para el periodo (2022-2025).	PRIMERO. Se declararon fundados los agravios esgrimidos por la actora, de conformidad con lo esgrimido en el apartado 5 de la Sentencia. SEGUNDO. Se revocó el Acuerdo impugnado. TERCERO. Se ordenó a la Comisión realizara lo especificado en el apartado 6 de la Sentencia.
TEEP-JDC-013-2022	C. Miguel López Vega.	Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla.	La Convocatoria de Plebiscitos para la Integración de Juntas Auxiliares (2022-2025).	ÚNICO. Se calificó de fundado el agravio esgrimido por la parte actora, y en consecuencia se revocó la convocatoria impugnada únicamente por cuanto hace a la Elección para Renovación de Autoridades de la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, Juan C. Bonilla, Puebla, en los términos del apartado de efectos de la Sentencia.
TEEP-JDC-014/2022	C. María Celerina Manuela Daniel Cocone.	Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.	La publicación de la convocatoria para el Proceso de Renovación de las Juntas Auxiliares del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el periodo (2022-2025).	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en comento.
TEEP-JDC-018/2022	C. Miguel Durán Báez y/o Miguel Durán.	Comisión Transitoria de Plebiscitos para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025) del Municipio de Cuetzalan, Puebla.	La Resolución de doce de enero de dos mil veintidós, emitida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos mediante la cual negó el registro a su planilla denominada	ÚNICO. Se declararon fundados los agravios esgrimidos por el actor en términos del considerando 6. En consecuencia, se revocó la Resolución impugnada para los

INFORME/SE-001/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
			"Trabajando Juntos por el bien de Tzicuilan."	efectos precisados en el Fallo.
TEEP-JDC-016/2022	C. Estela Carreón Bustos.	Comisión Organizadora para la Elección de Juntas Auxiliares e Inspectorías de Cuautlancingo, Puebla.	El presunto Acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintidós, llevado a cabo entre la Comisión Organizadora para la Elección de Juntas Auxiliares e Inspectorías (2021-2025), del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.	ÚNICO. Se sobreseyó el medio de impugnación interpuesto por la C. Estela Carreón Bustos, en términos de lo establecido en el considerando 3 de la Sentencia.
TEEP-JDC-017/2022	C. Magín Limón López y otros.	Comisión de Elección del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla y otros.	La supuesta negativa del registro de la planilla, para el Proceso de Renovación de la Junta Auxiliar "El Moral" perteneciente al Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	PRIMERO. Se declaró infundado el agravio esgrimido por las y los actores, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Sentencia. SEGUNDO. Se confirmó el acto impugnado.
TEEP-JDC-019/2022	C. Estela Carreón Bustos	Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.	La Elección de la Renovación de la Junta Auxiliar de Trinidad Chautenco en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla.	ÚNICO. Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en términos de lo argumentado en el apartado 4 de la Sentencia.
TEEP-AE-003/2022	C. Eduardo Rivera Pérez.	C. Alejandro Carvajal Hidalgo.	La presunta publicación realizada en redes sociales en la cual el denunciante realizó manifestaciones calumniosas.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la conducta denunciada y en consecuencia se impuso a Alejandro Carvajal Hidalgo una amonestación pública. SEGUNDO. Se declaró inexistente la infracción atribuida a los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA. TERCERO. Se confirmó las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado. CUARTO. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, para que realice las acciones precisadas en el fallo.
TEEP-AE-008/2021	C. Genoveva Huerta Villegas.	C. Arturo Rueda Sánchez De La Vega.	Posibles actos que pudieran constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	ÚNICO. Se ordenó el archivo como asunto concluido.

INFORME/SE-001/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-009/2022	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.	Presidente Municipal de Altepexi.	La posible comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, atribuida al entonces Presidente Municipal de Altepexi, Puebla.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida al denunciado, en términos de lo precisado en el considerando 4 de la Sentencia.
TEEP-AE-095/2021	Movimiento Ciudadano y otro.	C. Claudia Rivera Vivanco y otros.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo razonado en la Resolución.
TEEP-AE-098/2021	C. Galilea Palomino Matías.	C. Ariel Pérez y/o Ariel Pérez Reyes y otra.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada realizada por el denunciado.	PRIMERO. Se declaró la existencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y promoción personalizada, en términos de los apartados 6.1 y 6.2 del Fallo. SEGUNDO. Se instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que en su oportunidad, publicara la Sentencia en la página de internet de ese órgano jurisdiccional, en el catálogo de sujetos sancionados a los responsables determinados en el cuerpo de la Sentencia. TERCERO. Se instruyó al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, para que realizara las acciones conducentes y legales, a efecto de que se retiraran las publicaciones denunciadas, conforme a lo esgrimido en el apartado 7.2 de la Resolución.
TEEP-AE-103/2021	Partido Acción Nacional.	C. María Norma Layón Aarun.	Los presuntos actos que vulneran la normatividad electoral consistentes en el uso de recursos públicos y propaganda personalizada, atribuidos a la entonces candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia en el	UNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en el uso de recursos públicos y promoción personalizada, en términos de lo precisado en el considerando 7 rector de la Sentencia.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
			municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.	
TEEP-AE-105/2021	Partido Acción Nacional.	C. Ariel Pérez Reyes	La supuesta publicación de imágenes de menores de edad, atribuidas al entonces candidato a la Presidencia de Xiutetelco, Puebla.	<p>PRIMERO. Se declaró la existencia de la infracción consistente en la violación al interés superior de las y los menores.</p> <p>SEGUNDO. Se impuso a los denunciados amonestación pública y se instruye al Secretario General de Acuerdos para que realice las acciones precisadas en el apartado 6.3 del fallo.</p> <p>TERCERO. Se confirmó la medida cautelar.</p> <p>CUARTO. Se instruyó al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, para que realizara las acciones conducentes y legales a efecto de que se verificara el retiro de las publicaciones denunciadas.</p>
TEEP-AE-106/2021 y su Acumulado TEEP-AE-107/2021	Partido Acción Nacional.	C. Ariel Pérez Reyes y Partido Revolucionario Institucional.	La supuesta utilización de símbolos religiosos empleados en la campaña electoral del otrora candidato a Presidente Municipal de Xiutetelco, Puebla.	<p>PRIMERO. Fue procedente la acumulación de los expedientes para configurar uno solo, con clave TEEP-AE-106/2021 y su acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.</p>
TEEP-AE-111/2021	Partido Acción Nacional.	C. Norma Layón Aarun.	El supuesto incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal.	ÚNICO. Se sobreseyó el asunto especial.
TEEP-AE-112/2021	C. Liliana Luna Aguirre	C. Rogelio López Angulo.	Presuntos actos que a su dicho constituyen calumnia, realizados por el entonces candidato a presidente municipal de Huauchinango, Puebla	<p>PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado, en términos de lo precisado en el considerando 7 rector de la Sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se revocó la resolución dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del</p>

INFORME/SE-001/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				Estado, respecto del denunciado, en términos de lo precisado en el considerando 7 del Fallo.
TEEP-AE-131/2021	C. Gerardo Aguirre Lozano	C. Rogelio López Angulo.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, en términos de lo precisado en el considerando 7 rectores de la Sentencia.
TEEP-AE-152/2021	C. Martín Mendizábal Herrera	C. Adriana López Patiño Y Otro.	La presunta utilización de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Adriana López Patiño y Álvaro Cabrera Alonso. SEGUNDO. Se revocan las Medidas Cautelares.
TEEP-AE-166/2021	C. Sergio García González.	C. José Coronado Hernández.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la conducta denunciada en términos de lo establecido en el considerando 6 del Fallo.
TEEP-AE-172/2021	C. Laura Esmeralda Téllez Balazar.	C. Víctor Alfonso Martínez Hernández Y Otro.	La presunta colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos, así como la utilización de equipamiento urbano, atribuidos al entonces candidato a presidente municipal de Jopala, Puebla.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada consistente en el uso de equipamiento urbano derivado de la colocación de propaganda electoral en un poste de luz, en términos de lo razonado en el considerando 7 de la Resolución. SEGUNDO. Se declaró la existencia de la infracción consistente en el uso de equipamiento urbano derivado de la pinta de bardas en un puente colgante, en términos de lo precisado en el considerando 7 de la Sentencia. TERCERO. En consecuencia, se impone al Partido Acción Nacional y a su entonces candidato Víctor Alfonso Martínez Hernández, una amonestación pública y se

INFORME/SE-001/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
				instruyó al Secretario General de Acuerdos para que realizara las acciones precisadas en el considerando 8 de la Sentencia.
TEEP-AE-179/2021	C. Bryan Olivares Sánchez	C. Felipe Sandoval de la Fuente	Posibles actos anticipados de precampaña y campaña derivado de la pinta de seis bardas, dos espectaculares, una lona y una camioneta con propaganda publicitaria del denunciado.	ÚNICO. Se declararon Inexistentes las conductas atribuidas a Felipe Sandoval de la Fuente.
TEEP-JDC-127/2021	C. Yadira Puertos Rodríguez y otro	Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla y otros	La presunta omisión de la responsable de realizar distintos pagos de las remuneraciones que derivan de su encargo correspondientes a los años 2020-2021.	PRIMERO. Se declararon infundados, inoperantes y por otra parte parcialmente fundado los agravios esgrimidos por la parte actora. SEGUNDO. Se ordenó al Presidente Municipal del Ayuntamiento del Eloxochitlán Puebla, para que de cumplimiento a la ejecutoria, de no hacerlo se harían efectivos los apercibimientos. TERCERO. En su oportunidad se archivara el asunto como concluido.
TEEP-JDC-226-2021	C. Mauricio Nolasco Hernández y otros.	Presidente Municipal de Esperanza, Puebla.	La omisión del pago de sus remuneraciones por el entonces Presidente del citado municipio. En su demanda la parte actora se inconforma por la omisión de la responsable de realizar distintos pagos correspondientes al año.	PRIMERO. Se sobreesyó en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía en lo relativo al incumplimiento a los acuerdos celebrados ante el Director de Gobierno. SEGUNDO. Se declararon fundados e inoperantes, respectivamente los agravios manifestados por las partes accionantes. TERCERO. Se ordenó al Presidente Municipal de Esperanza Puebla, para que de cumplimiento a la ejecutoria. CUARTO. En su oportunidad se archivara el asunto como concluido.
TEEP-JDC-233/2021	C. Gloria Carrasco Avendaño Y Otros	Presidente Municipal	La omisión de la responsable de realizar distintos pagos correspondientes al	ÚNICO. Se elevó a categoría de cosa juzgada lo acordado por las partes

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
		de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Puebla y otros.	año dos mil veintiuno y del pago de aguinaldo del año dos mil veinte.	mediante audiencia de conciliación de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.
TEEP-JDC-244/2021	C. Antonio Morales Jiménez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	El Acuerdo mediante el cual se declaró improcedente su queja presentada, actos que atribuye a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	ÚNICO. Se declaró infundado el agravio estudiado y en consecuencia se confirma la Resolución partidista impugnada.
TEEP-JDC-254/2021	C. Sabina Martínez Osorio	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	El Acuerdo de improcedencia dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del mismo partido.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado y en consecuencia se revocó la Resolución partidista impugnada.
TEEP-JDC-258/2021	C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.	La presunta dilación injustificada en la integración de un Asunto Especial Sancionador por parte de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.	ÚNICO. Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.
TEEP-A-009/2022	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	El Acuerdo CG/AC-014/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual se pronuncia de la postulación de candidaturas de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.	PRIMERO: Se acumularon los expedientes TEEP-A-010/2022, TEEP-A-011/2022, TEEP-A-012/2022, TEEP-A-013/2022 al TEEP-A-009/2022. SEGUNDO: El Tribunal Local, revocó el Acuerdo impugnado CG/AC-014/2022 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dando oportunidad de postular a todos los Partidos Políticos.
TEEP-A-010/2022	Partido Encuentro Solidario			
TEEP-A-011/2022	Partido Revolucionario Institucional			
TEEP-A-012/2022	Partido Acción Nacional			
TEEP-A-013/2022	Partido Compromiso Por Puebla			

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 28 DE ENERO DE 2022
SECRETARIO EJECUTIVO**


CÉSAR HUERTA MÉNDEZ